

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada de la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento que le fue efectuado en auto del 11 de agosto de 2022.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 29 de agosto de 2022.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCION BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO A TITULO DE LEASING
DEMANDANTE:	BANDO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	DIANA MARCELA TAMAYO ARIAS JHON EDELBERTO BECERRA PIEDRAHITA
RADICADO:	170013103005-2021-00268-00
AUTO	Sustanciación

Vista la constancia de secretaria que antecede se dispone requerir a la apoderada de la parte demandante a fin de que cumpla con la carga que le fue impuesta en auto del 11 de agosto de 2022, consistente en llevar a cabo la notificación por aviso de los demandados, además de acreditar dicha situación ante el Juzgado.

El anterior requerimiento se hace en los términos del art. 317 del C.G.P, de manera que la carga deberá ser cumplida y acreditada dentro del plazo de 30 días, que se contabilizaran desde la notificación de este auto por estados, so pena de proceder a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase,

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56e089adcc99ff7058c55d4bf12bfd62d645eff91d8ff376057cbb105f8c282**

Documento generado en 30/08/2022 02:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>